



**CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 29/09/2021 - 12:15:08  
Recibo No. S000645662, Valor 6200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1C6RzRZ7uF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siimanizales.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : PROCIVIL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.  
Sigla : PROCIVILIC  
NIT : 001512754-0  
Domicilio principal : Manizales

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 216590  
Fecha de matrícula: 19 de agosto de 2021  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 19 de agosto de 2021  
Grupo NITB : GRUPO III - MICROEMPRESAS

**PEQUEÑA EMPRESA JOVEN**

**QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1780 DE 2016.**

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : Cra 2b 12 13 ed porto madero ap 702 - Villa p. lina  
Municipio : Manizales  
Correo electrónico : procivilic@gmail.com  
Teléfono comercial 1 : 3122467456  
Teléfono comercial 2 : No reportó.  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Cra 2b 12 13 ed porto madero ap 702 - Villa p. lina  
Municipio : Manizales  
Correo electrónico de notificación : procivilic@gmail.com  
Teléfono para notificación 1 : 3122467456  
Teléfono notificación 2 : No reportó.  
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, del Código de Procedimiento y de 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por documento privado del 25 de junio de 2021 de la Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2021, con el No. 00959 del Libro IX, se constituyó a persona jurídica de naturaleza comercial denominada PROCIVIL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/09/2021 - 12:15:08

Recibo No. S000645662. Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1C6RzRZ7uF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://simanizales.confocamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social. El estudio, diseño, planeación, contratación, realizaron, construcción, financiación, explotación y administración de negocios de infraestructura y la ejecución de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades.

La construcción, interventoría y/o mantenimiento relacionado con carreteras, calles y otras vías para vehículos o peatones, puentes y viaductos, túneles, líneas de ferrocarril y de metro, pistas de aeropuertos, obras de superficie en calles, carreteras, autopistas, puentes o túneles, asfaltado de carreteras, pintura y otros tipos de marcado de carreteras instalación de Barreras de emergencia, señales de tráfico y elementos similares de carreteras y vías de ferrocarril. Preparación del terreno para posteriores actividades de construcción la construcción de proyectos de servicio público, los cuales comprenden la construcción de líneas de distribución y edificios conexos y estructuras que sean parte integral de esos sistemas.

Suministro de materiales de ferretería, la adquisición de inmuebles o inversiones en ellos para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción, urbanización, promoción, venta de todo tipo de proyectos inmobiliarios que resulten de su edificación.

Las actividades de construcción y obras de ingeniería civil en un aspecto común a diferentes tipos de estructuras y que requieren conocimientos o equipo especializados cimentación, incluida la hincadura de pilotes obras de aislamiento contra el agua y la humedad deshumidificación de edificios. Profundización de pozos levantamiento de elementos de acero no fabricados por la propia unidad constructora curvado de acero colocación de mampuestos de ladrillo y de piedra. Construcción de techos para edificios residenciales. Instalación y desmonte de andamios y plataformas de trabajo construcción de chimeneas y hornos industriales trabajos en lugares de difícil acceso que requieren la utilización de técnicas de escalada y del equipo correspondiente, como por ejemplo, los trabajos a gran altura en estructuras elevadas las obras subterráneas la construcción de piscinas. La limpieza de exteriores de edificios con vapor, con chorro de arena y con otros medios el alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores la erección o instalación de estructuras metálicas a partir de piezas de fabricación no propia y también todas las otras instalaciones especializadas. la construcción de todo tipo de edificios residenciales, tales como casas unifamiliares y edificios multifamiliares. Incididos edificios de muchos pisos el montaje y levantamiento in situ de construcciones prefabricadas. La reforma o renovación de estructuras residenciales existentes. El montaje de cubiertas metálicas, puertas, ventanas y demás elementos metálicos realizado por el constructor como parte del desarrollo de la construcción de edificaciones residenciales y también la construcción de otras obras de ingeniería civil.

La terminación y acabados de edificios y obras de ingeniería civil. Construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, acueducto, alcantarillado, teléfonos, y en general todo lo relacionado con servicios públicos planeación, contratación y administración de negocios de infraestructura, proyectos relacionados con obras de infraestructura, proyectos de ingeniería, mineros y en general el desarrollo de actividades relacionadas con la industria de la construcción.

La realización de instalaciones eléctricas en todo tipo de edificios y estructuras de ingeniería civil. Prestación de servicios técnicos y de consultoría y de asesoría en los diferentes campos de ingeniería civil, arquitectura o afines. Ejecución, seguimiento, interventoría y demás



## CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/09/2021 - 12:15:08  
Recibo No. S000645662, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1C6RzRZ7uF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siimanizales.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas con actividades de ornamentación, soldadura, alquiler de equipos relacionados con obras civiles arquitectónicas y demás afines. Diseños, fabricación, compra - venta, permuta, arrendamiento, almacenamiento, intermediación de bienes relacionados con la industria de la construcción. Alquiler y arrendamiento de todo tipo de maquinaria, equipo y bienes tangibles. Así como el comercio de otros tipos de maquinaria y equipos relacionados con obras civiles, oficina, dotación industrial y demás. Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería, calefacción y demás relacionados a insumos de ferretería. Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio. Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática. Comercio al por mayor de artículos y utensilios domésticos Comercio al por menor de artículos deportivos. Todo tipo de actividades relacionadas con reparación, mantenimiento y comercialización de quipos de enfriamiento. Las actividades de comisionistas y otros mayoristas que comercian en nombre y por cuenta de terceros. Las actividades de las personas que ponen en contacto a vendedores y compradores y realizan transacciones comerciales en nombre de un ordenante (comprador), incluidas las realizadas por internet.

Las actividades de agentes dedicados a la venta de materias primas agropecuarias, animales vivos y materias primas y productos semiacabados textiles, combustibles, minerales, metales y productos químicos de uso industrial incluidos abonos, alimentos, bebidas y tabaco, productos textiles, prendas de vestir, pieles, calzado y artículos de cuero, madera y materiales de construcción, maquinaria, incluidos equipo de oficina y ordenadores, equipo industrial, buques y aeronaves, muebles, enseres domésticos y artículos de ferretería, entre otros las actividades de casas de subasta al por mayor. Ejecución de temas relacionados con la gestión ambiental, tales como talleres de sensibilización en temas ambientales con metodología participativa y de fácil adaptación con empresas en el sector urbano y Rural Asesorías y consultoría ambientales personalizadas para organizaciones con el objetivo de generar estrategias de sostenibilidad ambiental Manejo y conservaciones de suelos y aguas, establecimiento de bosques protectores, evaluaciones hidrológicas, plan de manejo y ordenación de cuencas Formulación, seguimiento, ejecución de PGRI, evaluación de calidad de aguas residuales, diseño para el control de contaminación atmosférica, planes de manejo de residuos sólidos, agrícolas, industriales y hospitalarios, seguimiento a plataformas como SUI, CERCA y demás. Acompañamiento e intervención de comunidades desde la perspectiva de la pedagogía, la psicología y el trabajo social y comunitario. Formulación, implementación, ejecución de planes de gestión del riesgo, planes de acción diseño y elaboración de material pedagógico y similares. Desarrollo de piezas 2d y branding de la empresa simulación en 3d para el desarrollo de proyectos urbanos o comerciales por intermedio de renders. Participar como asociado, socio o accionista o asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de proyectos vinculados e relacionados con el objeto social. En general, la sociedad podrá ejecutar y celebrar los actos y contratos de naturaleza civil y comercial, conculcentes al desarrollo de su objeto social para estos efectos podrá utilizar cualquier medio físico o electrónico que facilite la instrumentación del acto o contrato así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita lante en Colombia, como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

**CAPITAL**



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/09/2021 - 12:15:08
Recibo No. S000645662, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1C6RzRZ7uF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siimanizales.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Table with financial data: CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO, CAPITAL PAGADO. Columns include Valor, No. Acciones, and Valor Nominal Acciones.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Organos Sociales. - La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado Asamblea General de accionistas y un representante legal. La revisora fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes. Sociedad Devenida Unipersonal. - La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras que la sociedad sea pluripersonal, los accionistas ejercerán todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se le confieren a los diversos órganos sociales, y deberán designar un representante legal, lo anterior sometido a votación y aprobación de la Asamblea General, será elegido aquel que cuente con mayor porcentaje de favorabilidad. Representación Legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente, designado para un término de un año o el tiempo que considere pertinentes la Asamblea General de accionistas. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial cuando el representante legal sea una persona jurídica.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal. - La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal; quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieron reservado los accionistas en las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, v fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES



**CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 29/09/2021 - 12:15:09  
**Recibo No.** S000645662, Valor 6200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1C6RzRZ7uF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siimanizales.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 25 de junio de 2021 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2021 con el No. 89969 del libro IX, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN SEBASTIAN VARGAS MARIN	C.C. No. 1.088.011.711
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	KRISTIAN ANDRES MARTIN HENAO	C.C. No. 75.092.058

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, **NO** se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**Actividad principal Código CIIU:** F4390  
**Actividad secundaria Código CIIU:** F4290  
**Otras actividades Código CIIU:** F4330

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUJETOS, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTAR EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : 50  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo CIIU : F4390.

**CERTIFICAS ESPECIALES**



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/09/2021 - 12:15:09  
Recibo No. S000645662, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1C6RzRZ7uF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siimanizales.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Resolución de Conflictos. Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón de contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos por la superintendencia de sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la Asamblea General de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en la cláusula 16 de los estatutos. Certificas: Cláusula Compromisoria. La impugnación de las determinaciones adoptadas por la Asamblea General de accionistas deberá adelantarse ante un tribunal de arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto por el centro de arbitraje y conciliación mercantil de Manizales. El árbitro designado será abogado inscrito; fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el centro de arbitraje y conciliación mercantil de Manizales. El tribunal de arbitramento tendrá como sede el centro de arbitraje y conciliación mercantil de Manizales, se regirá por las leyes Colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido centro de conciliación y arbitraje.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA – REPORTE A ENTIDADES**

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. e. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA  
COPNIA



MATRÍCULA PROFESIONAL No.  
66202-302329 RIS  
INGENIERO CIVIL ✓

DE FECHA 30/04/2015 ✓  
JUAN SEBASTIAN  
VARGAS MARIN  
C.C. 1088011711  
UNIVERSIDAD LIBRE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Sebastian Vargas Marin', written over a horizontal line.

PRESIDENTE DEL CONSEJO

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301    Tel: 636 5364 Bogotá D.C.  
01 8000 116590



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

## LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

### CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 07 de enero de 2022, a las 10:19:46, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	901512754
Código de Verificación	901512754211008101946

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

  
**EDUARDO JOSÉ PINEDA ARRIETA**  
Contralor Delegado



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', ~~hoy~~ viernes 07 de enero de 2022, a las 09:35:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1088011711
Código de Verificación	1088011711211008093555

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

  
EDUARDO JOSÉ PINEDA ARRIETA

Contralor Delegado



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 153442133



WEB

16:25:32

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de Enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PROCIVIL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES (identificado(a) con NIT número 901512754-0:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

### ATENCIÓN

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 179378774



WEB

09:34 58

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN SEBASTIAN VARGAS MARIN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1088011711:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN:  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:37:03 AM horas del 08/01/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1088011711

Apellidos y Nombres: **VARGAS MARIN JUAN SEBASTIAN**

### NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F - 45  
Zona Industrial, barrio  
Montevideo, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: lunes a  
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00  
pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159/00 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail:  
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación



Gobierno en  
Línea

Todos los derechos reservados.



## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/01/2022 03:17:14 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1088011711** y  
Nombre: **JUAN SEBASTIAN VARGAS MARIN.**

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **29508463** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 No. 20 - 21  
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-919112

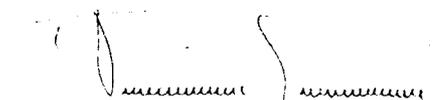
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**CERTIFICADO**  
**PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ARTÍCULO 50 LEY 789**  
**DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS)**

Yo **JUAN SEBASTIAN VARGAS MARIN**, identificado con C.C. No. 1.088.011.711 de Dosquebradas – Risaralda, en mi condición de Representante Legal de **PROCIVIL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES PROCIVILIC S.A.S.**, identificado con **NIT 901.512.754-0**, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (*Artículo 65 Ley 1819 de 2016*), pagados por la compañía desde su conformación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, **LORENA MARÍA GUTIÉRREZ MORALES**, identificada con C.C. No. 1.088.271.682, y con Tarjeta Profesional No. **243119-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Contador de **PROCIVIL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES PROCIVILIC S.A.S.**, identificado con **NIT 901.512.754-0**, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (*Artículo 65 Ley 1819 de 2016*), pagados por la compañía desde su conformación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los cinco (05) días del mes de enero de 2022.

  
**JUAN SEBASTIAN VARGAS MARIN**  
Rep. Legal **PROCIVILIC S.A.S.**  
C.C. 1.088.011.711

**LORENA GUTIERREZ M.**  
**LORENA MARIA GUTIERREZ MORALES**  
T.P. 243119-T  
CONTADORA PUBLICA

# PROCIVIL

UNIDAD JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES  
243119-T



LORENA MARIA  
GUTIERREZ MORALES  
C.C. 1096271962  
RES. INSCRIPCION 479  
UNIVERSIDAD LIBRE

DEL 06/08/2018

Este tarjeta es para el personal que ha sido autorizado por la Junta Central de Contadores para ejercer el cargo de Contador Público de Personal e Intransferible.  
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PEIX (57X1) 644450 o directamente a la UAE - Junta Central de Contadores a la Calle 96 No 9 A - 21 Bogotá D.C.

# INGENIERIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
1096271962

NOMBRE

GUTIERREZ MORALES

APellidos

LORENA MARIA

Nombre

LORENA MARIA GUTIERREZ MORALES

# S.A.S.

FECHA DE NACIMIENTO 15-SEP-1989  
SALAMANCA (CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

O+

F

ESTATURA

S. S. R.

SEXO

17-SEP-2017 PERIBERIA

FECHA Y LUGAR DE EMISION

UNIDAD JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

P-2400100-54 104281-F-109627 1962-3007 1113 04036 073178 02 230872078

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**



Certificado No:

C 5 0 5 8 1 A B 9 9 0 5 A 9 0 C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LORENA MARIA GUTIERREZ MORALES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1088271682 de PEREIRA (RISARALDA) Y Tarjeta Profesional No 243119-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 25 días del mes de enero de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado



F-GC-45  
Versión 1  
Marzo 2018

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Manizales, enero 15 del 2022

Señores  
**EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**  
Carrera 23 Nro. 75-82  
Manizales

**REFERENCIA: REPOSICIÓN RED DE ALCANTARILLADO ENTRE LAS CAMARAS 87 Y 87ª, SECTOR CANCHA ESTADIO Y REPOSICIÓN RED DE ALCANTARILLADO CALLE 4 ENTRE CARRERAS 7 Y 8 Y CARRERA 7 ENTRE CALLES 4 Y 4ª EN EL MUNICIPIO DE SAMANA, CALDAS**

El suscrito actuando en mi calidad de proponente **JUAN SEBASTIAN VARGAS MARIN** Identificado con cédula **No. 1.088.011.711** quien actúa en nombre propio manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente Compromiso Anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1- Que manifiesto la intención de apoyar la acción del Estado colombiano y de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para fortalecer la transparencia en los procedimientos de selección, y la responsabilidad de rendir cuentas;
- 2- Que estoy en disposición de participar en el proceso de la referencia y me encuentro dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia a la Contratación y en tal sentido suscribo el presente documento unilateral anticorrupción, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS.** Como Proponente, mediante la suscripción del presente documento, asumo los siguientes compromisos:

- a. No ofreceré ni a título personal ni a nombre de la empresa que represento ni daré ninguna dádiva, ni ninguna otra forma de soborno a ningún funcionario de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni del Comité de Evaluación, ni a ninguna otra persona que pudiese ejercer influencia de cualquier tipo en relación con mi Propuesta Económica, ni en ningún aspecto proveniente del proceso de selección.
- b. Me comprometo a no permitir ofrecimiento de esta naturaleza por parte de ningún empleado de la empresa que represento ni ninguna otra persona lo haga en su nombre.
- c. Me comprometo formalmente a impartir las instrucciones necesarias a todos los empleados y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente Contratación pública y prohibiéndoles expresamente ofrecer o pagar



F-GC-45  
Versión 1  
Marzo 2018

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

sobornos o cualquier dádiva a los funcionarios de EMPOCALDAS S.A. E.SP., del Comité de Evaluación ni a ninguna otra persona que pudiere ejercer influencia de cualquier tipo en relación con mi Propuesta Económica, ni con el presente proceso de Selección, bien sea directa o indirectamente.

d. Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato materia de estos Pliegos, o la fijación de los términos de la Propuesta. Parágrafo: Para efectos de la comprobación a que se refiere la presente cláusula, se entenderá como una de las formas de incumplimiento del presente compromiso, la no revelación clara y suficiente de cualquiera de los pagos a los que aquí se hace referencia, independientemente de cualquier otra circunstancia o del destino lícito o ilícito de los dineros correspondientes.

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.** Como Proponente asumo, a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los Pliegos, si se comprobare, de la manera prevista en los mismos, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción.

**CLÁUSULA TERCERA. DECLARACIÓN DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS.** Declaro bajo la gravedad del juramento que los recursos que habrán de ser destinados a la ejecución del Contrato resultante del presente proceso no provienen de actividad ilícita alguna.

Para constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Manizales, a los 15/01/2022

**JUAN SEBASTIÁN VARGAS MARIN**  
**RL PROCIVILIC INGENIERIA S.A.S**  
**NIT: 901512754-0**

NOTA: Suscribirán el documento todos los integrantes del proponente si es un proponente plural, sean personas naturales o jurídicas, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados con la carta de presentación de la propuesta.

	F-GI-23 Versión 1 Noviembre 2020	GESTIÓN INFORMÁTICA
		ACTA DE CONFIDENCIALIDAD Y ACEPTACIÓN POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN - CONTRATISTAS

NOMBRE DEL CONTRATISTA: JUAN SEBASTIAN VARGAS MARIN

IDENTIFICACIÓN: 1.088.011.711

NOMBRE DE LA EMPRESA O SOCIEDAD: PROCIVILIC INGENIERIA Y  
CONSTRUCCIONES SAS

NIT.: 901.512.754-0

### CLAÚSULAS

**PRIMERA. EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos de la presente acta, "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y como tal al ser entregada a la parte receptora.

**SEGUNDA.** La parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial la "Información confidencial" que reciba de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.

**TERCERA.** Es obligación del CONTRATISTA no divulgar la "Información confidencial", incluyendo, más no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes.

**CUARTA.** EL CONTRATISTA se obliga a utilizar la "Información confidencial" recibida únicamente para el desarrollo el objeto del contrato suscrito con EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**QUINTA.** El CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

**SEXTA.** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.

**SÉPTIMA.** En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente acta éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**OCTAVA.** La vigencia de la presente acta será indefinida y permanecerá vigente mientras exista relación receptora, se hará acreedora a la Pena Convencional establecida en la Cláusula Séptima del presente Contrato.

CONTRATO DE OBRA N°	<b>No - 307 -</b>
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD DE ÚNICA OFERTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 DE MANIZALES
OBJETO	MEJORAMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO SOBRE LA VÍA QUE CONDUCE HACIA SAN JOSÉ ZONA URBANA CARRERA 3 A BARRIO SAN JOAQUÍN FASE I EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS.
CONTRATISTA	PROCIVIL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.- PROCIVILIC
NIT	901.512.754-0
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN SEBASTIÁN VARGAS MARÍN
CC	1.088.011.711 DE DOSQUEBRADAS
MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN	RISARALDA, CALDAS
COSTO DIRECTO	\$ 157.409.845,13
ADMINISTRACIÓN 24%	\$ 37.778.362,83
IMPREVISTO 5%	\$ 7.870.492,26
UTILIDAD 5%	\$ 7.870.492,26
IVA SOBRE UTILIDAD 19%	\$ 1.495.393,53
VALOR TOTAL OBRAS	\$ 212.424.586,00 INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES
RECURSOS	CONVENIO MUNICIPIO DE RISARALDA
SUPERVISIÓN	INGENIERO DE ZONA
CDP	00983 DE NOVIEMBRE 30 DE 2021

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley

No - 307 -

689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **JUAN SEBASTIÁN VARGAS MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.088.011.711** de Dosquebradas, Risaralda obrando en nombre y representación legal de **PROCIVILIC S.A.S.** con NIT No. **901.512.754-0**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de obra el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que según Estudios de Necesidad de Contratación del 30 de noviembre de 2021 suscrito por el Jefe del Dpto. de Operación y Mantenimiento manifiesta que: *"Las redes de alcantarillado están construidas en cemento que ya cumplieron su vida útil, presenta hundimientos en la vía y afloramientos de aguas negras que causan malestar por los olores nauseabundos y proliferación de vectores como moscas y zancudos. Es conveniente realizar el mejoramiento de las redes de alcantarillado porque se están presentando hundimientos en la vía. Es oportuno realizar la reposición de las redes de alcantarillado, para evitar un deslizamiento que puedan afectar las viviendas aledañas o problemas de salud pública"*. 2) Que el artículo 11 del Manual de Contratación de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. 3) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 4) Que una vez analizada la propuesta presentada por **PROCIVILIC S.A.S.** se determinó que la misma cumple con los requerimientos solicitados por la empresa. 5) Que existe disponibilidad presupuestal en el rubro de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00983 de noviembre 30 de 2021, bajo el rubro 230101039822 con denominación "Convenio Municipio de Risaralda". 6) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: MEJORAMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO SOBRE LA VÍA QUE CONDUCE HACIA SAN JOSÉ ZONA URBANA CARRERA 3 A BARRIO SAN JOAQUÍN FASE I) EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS.** Trabajos que se describen a continuación y de acuerdo con las especificaciones suministradas por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P** y a la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato.

mejoramiento de redes de alcantarillado sobre la vía que conduce hacia San José zona urbana (Carrera 3 a Barrio San Juan Fase I) municipio de Risaralda Caldas

CONTRACTUAL

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				
2	Localización y replanteo	ml	68,84	2.000	137.680
3	Techado provisional en plástico y guadua	m <sup>2</sup>	413,03	12.499	5.162.462
4	Cerramiento con tela verde y soportes de guadua cada 2 metros	ml	149,68	10.463	1.569.095
5	Señal preventiva y reglamentaria	und	5,00	154.925	774.925
6	Instalación de valla institucional 2x4	und	1,00	449.955	449.955
7	DEMOLICIONES				
8	Corte con disco abrasivo por dilataciones incluye sello elastomérico	m	182,84	7.389	1.351.005
9	Demolición de estructuras en concreto hidráulico incluye andenes, gracería y cañuelas	m <sup>3</sup>	82,61	123.188	10.176.561
	Sello de junta de pavimento rígido 5mm	m	182,84	9.788	1.789.638
10	EXCAVACION				
11	En material común de 0 a 2m	m <sup>3</sup>	332,73	30.503	10.149.263
12	En material común de 2,1 a 4m	m <sup>3</sup>	99,13	35.582	3.525.261
13	Empalme Vertical Tipo II	ml	250,00	48.669	12.172.250
14	Retiro de material sobrante en vehículo automotor	m <sup>3</sup>	248,00	48.191	11.951.368
15	ESTRUCTURAS ALCANTARILLADO				
16	Instalación e tubería PVC corrugada de 16"	ml	68,84	40.284	2.773.151
17	Cámara de caída D=1,2, H=3,04, espesor de pared e=0,20 con colchón de piedra pegada e=40cm y boquilla	ml	2,00	721.330	1.442.660
18	Suministro e instalación de tapa con aro pozo de inspección en HD D=0,60m para tráfico pesado	Un	2,00	741.324	1.482.648
19	Bases y Cañuelas	Un	4,00	489.951	1.959.804
20	Instalación de tubería PVC corrugada de 6" para domiciliarias	ml	90,00	12.949	1.165.410
21	Cajas de inspección 0,50x0,50 para domiciliarias incluye tapa en concreto	und	10,00	355.961	3.559.610
22	Instalación de siletas de 16"x6"	und	10,00	76.937	769.370
23	Empalme a cámara	und	4,00	104.679	418.716
24	LLENOS				
25	Arena para base y atraque	m <sup>3</sup>	30,03	115.956	3.483.129
26	Lleno compactado con material de la obra	m <sup>3</sup>	372,43	25.097	9.346.876

27	Sub base para pavimento	m <sup>3</sup>	103,26	174.783	18.045.093
28	<b>CONCRETOS</b>				
29	Concreto de 21Mpa para gradenas y andenes	m <sup>3</sup>	2,00	889.911	1.779.822
18	Concreto de 21Mpa para sardinel incluye formaleta	ml	68,84	68.838	4.738.838
30	Concreto para pavimento 42WR hecho en obra	m <sup>3</sup>	82,61	889.911	73.515.548
31	<b>ACERO</b>				
32	Acero de refuerzo para velas y traslazos	Kilo	1275,29	9.849	12.560.331
22	Canastilla de soporte de coveas en hierro	ml	102,00	34.915	3.561.330
33	Acompañamiento social durante toda la obra	mes	2,00	1.939.308	3.878.616
34	Elementos de bioseguridad para trabajadores los cuales se pagaran según factura mas AIU	Gl	1,00	1.774.758	1.774.758
35	Trabajador Cisco	mes	2,00	3.328.227	6.656.454
<b>COSTO TOTAL</b>					<b>212.424.586</b>
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>\$ 157.409.845,13</b>
<b>ADMINISTRACION</b>					<b>24% \$ 37.778.362,83</b>
<b>IMPREVISTOS</b>					<b>5% \$ 7.870.492,26</b>
<b>UTILIDADES</b>					<b>5% \$ 7.870.492,26</b>
<b>SOBRE UTILIDAD</b>					<b>19% \$ 1.495.393,53</b>
<b>IVALOR TOTAL</b>					<b>\$ 212.424.586</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:** 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo con el objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6. Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de la misma, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. 7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y

Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas

PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. **8.** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **9.** Presentar al supervisor del contrato de Empocaldas S.A. E.S.P., un plan de manejo ambiental, en caso de generarse algún residuo sólido, líquido o gaseoso con ocasión de la ejecución del contrato, donde describa los residuos que generará y el aprovechamiento o la disposición final de los mismos. **10.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. **11.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Ejecutar correctamente las labores objeto del presente contrato, de acuerdo con su programación. **2.** Ejecutar la obra aplicando las especificaciones técnicas y constructivas descritas por la Empresa, deberá Entregar el Cronograma estimado de ejecución de la obra. **3.** Cumplir con todas las recomendaciones del supervisor frente a la utilización de materiales y equipos. **4.** Entregar la documentación solicitada por el supervisor en un tiempo adecuado. Debe entregar los documentos requeridos por el supervisor asignado, como requisito indispensable para la elaboración del Acta de Iniciación, las Actas Parciales y el Acta de Cumplimiento. Todos los documentos requeridos por la supervisión asignada como requisito indispensable para la elaboración del Acta de Iniciación son de estricto cumplimiento y continúan vigentes hasta la elaboración del Acta de Cumplimiento. **5.** Emplear personal idóneo en dichas labores, en la cantidad y perfil que requiera la Empresa. **6.** Supervisar el trabajo del personal. **7.** Entregar el trabajo cumplido en el plazo estipulado por la entidad. Debe entregar totalmente terminadas las obras realizadas a satisfacción y dar cumplimiento al estudio de necesidad de contratación. **8.** El Contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales, pago de la seguridad social de los trabajadores, IVA, retención en la fuente, y demás costos que implique la ejecución del contrato. **9.** El Contratista deberá velar por el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas por la empresa para los trabajadores a su cargo. **10.** El Contratista entregará al Supervisor designado por EMPOCALDAS S.A E.S.P., copia de las planillas de pago a los trabajadores, copia de la liquidación de prestaciones sociales, en caso de retiro de algún trabajador con su respectivo paz y salvo, copias de las afiliaciones y de las autoliquidaciones de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, así como el certificado que demuestre que se encuentra cotizando al sistema de seguridad social. Sin estos documentos no se tramitará el pago. **11.** Deberá utilizar los elementos de protección de acuerdo con las normas de Seguridad vigentes, durante la ejecución de sus labores. **12.** El Contratista deberá presentar el informe de las actividades realizadas a la supervisión y estará dispuesto a suministrar cualquier información solicitada de los trabajos efectuados. **13.** En caso de daños o perjuicios a un tercero, el Contratista

deberá asumir todos los costos generados. 14. Cualquier anomalía en la prestación del servicio por parte del personal a cargo del Contratista, deberá ser subsanada de inmediato y prescindir del trabajador si se lo indica el Supervisor. 15. Ningún trabajador debe devengar un salario inferior al salario mínimo legal vigente. 16. El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las actividades especificadas en el contrato. 17. Deberá tramitar y comunicar a PLANEACIÓN MUNICIPAL, SECRETARIAS DE GOBIERNO, TRANSITO MUNICIPAL, O DEMAS ENTIDADES QUE CORRESPONDA los correspondientes PERMISOS por ocupación e Intervención de Vías y espacios Públicos etc. (Cuando corresponda). 18. Señalizar las Áreas a intervenir mediante elementos adecuados para tal fin y consignados en los términos del contrato, con el fin de evitar contratiempos tanto a peatones como afectación a la movilidad del sector. 19. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 20. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO. RÉGIMEN AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.:** 1. Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de las obras realizadas en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. 2. La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), ProDesarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y proAdulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la realización de estos trabajos será de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. (Se cuenta con autorización de la junta directiva, para comprometer vigencias futuras). **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$212.424.586,00) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES**, siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de acumular los productos de la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades. **PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente, a través de escrito por parte del supervisor y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente contrato, lo podrán adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor de este expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato **EL CONTRATISTA**

**No - 307 -**

procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la Cláusula Décima Segunda, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P, estarán sujetos a la apropiación presupuestal bajo el rubro 230101039822, CDP No. 00983 del 30 de noviembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:** La supervisión de esta obra será el INGENIERO DE ZONA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EL supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5. Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7. Deberá verificar la presentación por parte del contratista al iniciar, durante y una vez finalizadas las obras de los registros fotográficos impresos de las condiciones y avance de las mismas, los cuales serán anexados a los informes presentados. 8. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 9. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 10. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima segunda relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 11. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 12. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 13. Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 14. ADICIONALMENTE EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR EN LOS TÉRMINOS OPORTUNOS TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL - SECCIÓN CONTRATACIÓN EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS. 15. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la

No-307-

supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente.

**CLÁUSULA SEXTA. CANTIDADES Y MEDICIÓN:** Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estima necesarias para el cumplimiento del objeto pero son susceptibles de modificación, previa comunicación por escrito al CONTRATISTA, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO: FIJACIÓN DE NUEVOS**

**PRECIOS:** Si durante el desarrollo del contrato se requieren obras no previstas cuya ejecución fuere indispensable, de acuerdo con el concepto de Supervisión, los precios unitarios serán estudiados, ajustados y aprobados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El estudio de los precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes en documento

escrito con previa autorización del Representante Legal. **CLAUSULA SÉPTIMA.**

**FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será cancelado mediante actas parciales de pago, previa presentación de la factura y constancia expedida por el supervisor de haberse cumplido con las obligaciones señaladas. Las facturas deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco (5) días del mes correspondiente, junto con el certificado de aportes parafiscales y de seguridad social del mes anterior de cada uno de los trabajadores utilizados en la obra. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el

CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades de obra realizada por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Un día antes de la firma del acta de iniciación el CONTRATISTA deberá presentar las afiliaciones correspondientes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la

ejecución de la obra, dicha información será confrontada por parte del supervisor, quien velará por el cumplimiento de esta disposición e informará directamente al Representante Legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago del acta uno el contratista deberá presentar la fotografía de la valla o

vallas ya instaladas si existieren. **PARÁGRAFO CUARTO:** El acta se elaborará entre el Supervisor y EL CONTRATISTA donde se registrarán los valores de los trabajos realizados y entregados a entera satisfacción. El valor de cada acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra por los precios unitarios. El Supervisor podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por este y podrá retener el valor correspondiente a la parte de las obras que el CONTRATISTA no haya entregado a su entera satisfacción. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de los trabajos deberá

considerarse como aprobación de los trabajos entregados. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para el trámite del acta de cumplimiento (liquidación) se debe tener al menos el 20% del valor del contrato, con el fin de dar seguridad al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. **PARÁGRAFO SEXTO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de compensación familiar, FIC, SENA, ICBF). **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA NOVENA. SEÑALIZACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar, de ser necesario, la señalización total del lugar donde se ejecute el objeto contractual, esta actividad la realizará de acuerdo con las normas de tránsito que regulen la materia, a su vez fabricará barreras que eviten la producción de cualquier accidente. Los costos que impliquen la realización de las obras de señalización y complementarias serán asumidas directamente por EL CONTRATISTA sin que implique ningún valor extra o adicional a cargo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** La valla o vallas que deberán ser instaladas por EL CONTRATISTA en el lugar donde se ejecute el objeto contractual, tendrán una dimensión de cuatro (4) por dos (2) metros. **CLÁUSULA DÉCIMA. ESPECIFICACIONES:** EL CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente, como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Quedando entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P y el personal al servicio del CONTRATISTA, destinado a la ejecución del presente contrato. Por tanto, EL CONTRATISTA se hace responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES**

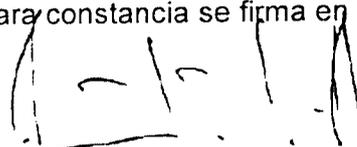


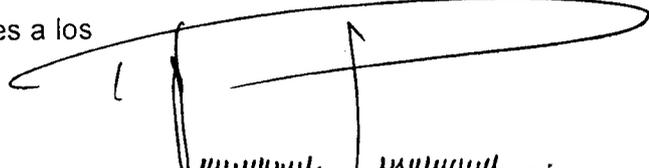
**SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta recibo final. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **PROCIVILIC S.A.S.** deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste

autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales si hay lugar a ello. Para el pago de la totalidad de la obra, EL CONTRATISTA deberá presentar los recibos de pago al FIC, CAJAS DE COMPESACIÓN FAMILIAR, SENA e ICBF, teniendo como base las planillas de nómina, además de las autoliquidaciones en salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra; adicionalmente la Tesorería de la Entidad deberá descontar de las cuentas de pago, el cinco por ciento (5%) por concepto de contribución especial al impuesto de guerra. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia

de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Fotocopia matricula profesional. 4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 5. Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Certificado de antecedentes judiciales. 9. Compromiso anticorrupción. 10. Propuesta económica. 11. Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio. 12. Verificación en el registro nacional de medidas correctivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: A). La garantía única a favor de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA. **24 12 2021**

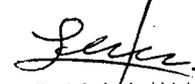
Para constancia se firma en Manizales a los

  
**ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
Contratante

  
**JUAN SEBASTIÁN VARGAS MARÍN**  
Representante Legal  
PROCIVILIC S.A.S.  
Contratista

  
V.bo: SERGIO HUMBERTO LOPEÑA PROAÑOS  
Jefe Depto. Operación y Mantenimiento

  
V.bo: BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ  
Secretaría General

  
Elaboró: Juan Camilo Aristizabal Valencia.  
Abogado - Secretaría General



**EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**  
**MANIZALES CALDAS**

**EL INGENIERO DE ZONA**

**CERTIFICA**

Que **INGENIERIA Y FUTURO S.A.S** identificada con NIT 900.384.458-5 ejecuto para **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** las obras pactadas según contrato 0243 DE 2020

OBJETO:		REPOSICION RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 7 Y 10 EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS
Con las siguientes Condiciones:		
CONTRATO DE OBRA No.	0243/2020	
CONTRATISTA	INGENIERIA Y FUTURO S.A.S	
NIT	900.384.458-5	
REPRESENTANTE LEGAL	KRISTIAN ANDRES MARIN LINAO	
C.C.	75092058	
VALOR DEL CONTRATO	\$ 180.349.995,00	
VALOR ADICION	\$ 58.825.057	
VALOR EJECUTADO	\$ 239.175.047	
PLAZO EJECUCION	81 DIAS	
FECHA INICIACION	12/11/2020	
FECHA TERMINACION	11/12/2020	
FECHA TERMINACION FINAL	31/01/2021	
SUSPENSION	N/A	
REINICIO	N/A	
SUPERVISION	ARLEX QUINTERO VASQUEZ	

**CANTIDADES EJECUTADAS FINALES.**  
**0243/2020**

ITEM	DESCRIPCION	CONTRACTUAL				ACTA 1 PARCIAL		ACTA 2 PARCIAL		ACTA 3 FINAL	
		UN	CAN	VR UNIT	VR TOTAL	CAN	VR TOTAL	CAN	VR TOTAL	CAN	VR TOTAL
<b>1</b>	<b>PRELIMINARES</b>										
1.1	Localización y replanteo de redes (incl. Levantamiento del sector y plano record)	m	297,00	5.589	1.659.933	297,00	1.659.933	360,00	1.957.082	145,00	741.217
1.2	Carbamento en bolsón, tubo verde de 12m, parales de guarda y Cinta Plástica	m	618,00	9.281	5.735.658	420,00	3.898.020	161,00	1.128.581	36,00	559.057
1.2	Mano Inusiva a la Obra de 4 x 2m	und	1,00	528.940	528.940	1,00	528.940				
1.3	Sin. Pizarra reglamentaria Verificadora de Lamina Soportada en base de concreto	und	16,00	182.911	2.926.576	16,00	2.926.576	0			
<b>2</b>	<b>DEMOLICIONES VARIAS</b>										
2.1	Demolicion de concreto	m3	88,56	38.197	7.837.294	55,19	4.886.129	41,8	3.701.850	12,5	5.131.174
<b>3</b>	<b>SOBRACARRIOS</b>										
3.1	Retiro de sobantes en vehículo Avtorrotor	m2	304,16	27.505	8.365.921	160,00	1.400.800	150	4.175.750	28	2.729.371
<b>4</b>	<b>EXCAVACIONES</b>										
4.1	Excavaciones en zanja - material Común 0 a 2 m	m3	718,68	22.667	16.290.320	49,50	1.122.017	28,5	646.010	181	408.111
4.2	Excavaciones en roca	m3	20,00	49.900	998.000						
4.3	Excavaciones en Material Conglomerado	m3	15,00	76.946	404.190	278,73	7.510.659	16	494.063	7	20.111
4.4	Emplicado horizontal y vertical tipo 1	ml	0,00	21.956		85,50	1.877.238	62	1.161.272	3	62.800
<b>5</b>	<b>RELLENOS COMPACTADOS</b>										
5.1	Reellenos compactos con material seleccionado de excavacion	m3	584,00	18.563	10.840.792	328,23	6.092.933	240	4.455.120	4,07	12.568
5.2	Reellenos compactos con material común de cantera prestamo	m3	250,00	79.840	19.960.000	35,00	2.794.400	70	3.588.800	56	1.721.600
<b>6</b>	<b>SUSTITUCIONES- BASES Y SUBBASES COMPACTOS</b>										
6.1	Afirmado para andenes y zonas duras varias E=0,10 m compactos con arena	m3	59,40	74.850	4.426.000	84,87	6.352.720	28	2.095.800	22,74	8.174.320
6.2	Emp. base tipo INVIAS incluye Proctor modificado, Densidad, Compactos con Proctor modificado	m3	0,00	189.670							
6.3	Instalación arena limpia para tuberías	m3	45,00	74.850	3.368.250	25,00	2.095.400	26	2.095.400	25	2.095.400
<b>7</b>	<b>ALCANTARILLADOS</b>										
7.1	Instalación tubería corrugada PVC S. de 100 mm (6") incluye manejo de tuberías en zanja	ml	342,00	10.479	1.833.818	109,00	1.147.211	138	1.141.743	80,20	4.191.266
7.2	Instalación tubería corrugada PVC S. de 110 mm (7") incluye manejo de tuberías en zanja	ml	70,00	23.952	1.670.340						
7.3	Instalación tubería corrugada PVC S. de 400 mm (16") incluye manejo de tuberías en zanja	ml	42,00	30.654	1.267.578	42,00	1.073.008				
7.4	Empalmes en cámaras de 1,20 m	und	1,00	72.844	72.844	1,00	72.844				
7.5	Empalmes a Caja de Inspección	und	1,00	11.896	11.896	1,00	11.896				
7.6	Cámaras de Inspección D= 1,20 Concreto 21 Mpa	und	4,80	541.914	2.601.187	4,80	2.601.187	4,10	2.271.840	10,70	3.853.000
7.8	Bases cámaras y tirado D=1,20 m en concreto 3000 psi	Und	3,00	354.096	1.362.270	6,00	1.728.240	4	1.436.460		
7.9	Suministro e instalación Tapa D=600re en H.F	Und	4,00	431.136	1.724.544	3,00	862.272	2	862.272		
<b>8</b>	<b>Cajas de inspección de 0,50 x 0,50 x 0,50. Incluye tapa reforzada</b>										
8.1	Instalación de silla yee de 12 x 6"	Und	10,00	49.900	499.000						
8.2	Instalación de silla yee de 16 x 6"	Und	7,00	49.900	349.300	4,00	199.600	13	49.900		
8.3	Instalación de silla yee de 18 x 6"	Und	40,00	59.860	2.394.400	19,00	1.327.340	8	59.860		

1	TRABAJO DE SOCIALIZACION										
1.1	Comunidad SISC	mes	1,00	1.996.000	1.996.000	0,50	9.800.000	1,50	2.994.000	0,50	295.000
1.2	Preparación socializado el proceso domiciliarias y socialización de la obra	mes	1,00	1.347.300	1.347.300	0,50	673.650	0,50	673.650	1	1.347.300
1.3	COMIDAS										
1.3.1	Protocolo de Bioseguridad COVID 19	Glb	1,00	4.990.000	4.990.000			0,50	2.495.000	0,50	2.495.000
NP	ITEMS NUEVOS										
NP.1	Carta con instrucciones abrasivo	ml	0,00	8.160				1,180	8.628.800	0	
NP.2	Carta con instrucciones de uso y cuidado	m2	0,00	11.947				720	8.512.800	0	
NP.3	Material de construcción de 2 metros de tubo de PVC de 1/2" de diámetro	und	0,00	1.885.184				1	1.885.184	0	
NP.4	Placa de concreto reforzado de 1,60x1,60x0,20 m altura de refuerzo en todas partes No. 4 cada 15 cms incluye antisol	und	0,00	780.896				6	4.685.376	0	
NP.5	Suministro e instalación de acometida de media desde el tubo madre hasta el medidor (incluye accesorios)	und	0,00	64.289				16	1.028.624	0	
NP.6	Suministro transporte e instalación de tubería PVC de 10" para alcantarillado	m	0,00	108.725				6	652.350	0	
					132.473.920		70.880.800		82.708.691		22.093.803
	COSTO DIRECTO				37.097.688		19.846.624		23.158.434		6.288.220
	ADMINISTRACION	%	28		1.374.739		708.808		877.087		270.897
	IMPUESTOS	%	1		7.948.435		4.252.848		4.962.521		1.325.620
	UTILIDADES	%	6								
					178.839.792		95.689.080		111.656.733		29.826.440
	SUMA ANTES DE IVA				1.510.203		808.041		942.879		251.888
	IVA SOBRE UTILIDADES	%	19		180.349.995		96.497.121		112.599.612		30.078.313

VALOR TOTAL DOS CIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE

230.175.017

  
 ARL QUINTERO  
 INGENIERO DE ZONA  
 EMPALMADAS S.A.S.P

---

**JUAN SEBASTIAN VARGAS MARIN**

**INGENIERO CIVIL**

Móvil : 312 2467456



---

### **PERFIL OCUPACIONAL**

Puedo desempeñarme como: Diseñador, Consultor, Residente, Director e Interventor de obras de construcción civil en las siguientes áreas:

- Análisis y estudio de factibilidad de proyectos.
- Selección y programación de materiales, equipos, procesos y costos de las obras.
- Diseño de obras para la gestión del riesgo.
- Planeación del ordenamiento territorial.
- Diseño, construcción y mantenimiento de: edificios, viviendas, puentes, estadios, aeropuertos y demás infraestructura civil.
- Diseño, construcción y mantenimiento de vías, pavimentos y sistemas de tránsito.
- Estudio de suelos para el diseño de cimentaciones y análisis de estabilidad de taludes.
- Diseño, construcción y mantenimiento de canales, redes de acueducto y alcantarillado.
- Evaluación de cuencas hidrográficas para abastecimiento de agua potable.
- Estudios de impacto ambiental de las obras civiles.
- Evaluación de bienes inmuebles.

---

### **PERFIL PROFESIONAL**

Buen desempeño en diversas áreas de mi profesión como son: la ingeniería vial, ingeniería estructural, ingeniería geotécnica, ingeniería hidráulica y sanitaria, hidrología y ambiental; en las diferentes etapas de los proyectos, desde el diseño, la gerencia y construcción hasta la interventoría de los mismos. Además de lo anterior, soy un profesional preparado para encarar la dinámica actual de crecimiento de la población y la necesidad de diseñar y construir infraestructura cada día de mayor envergadura mitigando el impacto ambiental que ésta conlleva.

---

## DATOS PERSONALES

Cédula de Ciudadanía: 1.088.011.711 de D/das Risaralda  
Fecha de Nacimiento: 5 de Septiembre de 1992  
Lugar de Nacimiento: Manzanares, Caldas  
Estado Civil: Soltero  
Dirección de Domicilio: Calle 7 N° 4-24 Centro  
Ciudad: Manzanares Caldas  
Correo Electrónico: [juanva.909@hotmail.com](mailto:juanva.909@hotmail.com)

---

## FORMACION ACADEMICA

### BACHILLER:

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**  
BACHILLER TÉCNICO (Especialidad Gestión Empresarial)  
2009  
Manzanares Caldas

### OTROS:

**UNIVERSIDAD LIBRE DE PEREIRA**  
Ingeniería Civil  
10 semestres  
Pereira, Risaralda

### IES CINOC

Administración financiera  
24 meses  
Manzanares Caldas

### UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MEXICO

Análisis y diseño de puentes  
20 horas  
Ciudad de México

### UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MEXICO

Ingeniería de Transporte  
20 horas  
Ciudad de México

### UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MEXICO

Análisis y diseño estructural con ETABS  
20 horas  
Ciudad de México

### UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MEXICO

Diseño de Pavimentos Flexibles  
20 horas  
Ciudad de México

**SENA**

Creación de empresas y su plan de negocios  
24 meses  
Pereira, Risaralda

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES**

Avaluación de bienes inmuebles  
5 meses  
Manizales, Caldas

**COLOMBO AMERICANO**

Ingles  
7 meses  
Pereira, Risaralda

---

**EXPERIENCIA LABORAL**

<b>EMPRESA:</b>	<b>INGENIAR S.A.</b>
<b>CARGO:</b>	Supervisor
<b>TIEMPO LABORADO:</b>	Enero-Septiembre de 2012
<b>CIUDAD:</b>	Pereira Risaralda
<b>EMPRESA:</b>	<b>FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS – COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE RISARALDA.</b>
<b>CARGO:</b>	Ingeniero Civil
<b>TIEMPO LABORADO:</b>	Septiembre de 2014 – Febrero de 2015.
<b>CIUDAD:</b>	Pereira Risaralda
<b>EMPRESA:</b>	<b>CONSORCIO REHABILITACIÓN VIAL (EXPLANAN-INGEVIAS-AZVI)</b>
<b>CARGO:</b>	Ingeniero Civil - Residente
<b>TIEMPO LABORADO:</b>	Junio-Agosto
<b>CIUDAD:</b>	Ruta Chinchiná – Manizales (sector La Siria)
<b>EMPRESA:</b>	<b>ESTRUCTURAS JR Y CIA S.A.S</b>
<b>CARGO:</b>	Ingeniero Civil
<b>TIEMPO LABORADO:</b>	01 de Septiembre – 30 de Noviembre de 2015
<b>CIUDAD:</b>	Pereira Risaralda
<b>EMPRESA:</b>	<b>ALCALDIA MANZANARES</b>
<b>CARGO:</b>	Secretario de Planeación
<b>TIEMPO LABORADO:</b>	02 de Enero – Actualmente
<b>CIUDAD:</b>	Manzanares Caldas

---

## **REFERENCIAS LABORALES**

### **MARIA NANCY CORRALES DUQUE**

Abogada Senior  
Federación Nacional de Cafeteros - Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda  
Pereira Risaralda  
Teléfonos: 3290360 Ext 135

### **MARIA CENELIA ZULUAGA PALACIO**

Directora administrativa y financiera  
Federación Nacional de Cafeteros - Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda  
Pereira Risaralda  
Teléfonos: 3290360 Ext.155 – 313 6596730

### **NATALIA MEJIA**

Ingeniera Civil  
Coordinadora Académica de Ingenierías Universidad Libre  
Pereira Risaralda  
Teléfono: 313 6724609

### **ELMER HINESTROZA**

Administrador  
CRV-CHINCHINA 2014  
Chinchiná Caldas  
Teléfono: 314 6153108

### **JUAN PABLO RAMIREZ**

Ingeniero Civil  
ESTRUCTURAS JR  
D/das Risaralda  
Teléfono: 314 6949525

### **CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ**

Alcalde 2016 - 2019  
Manzanares, Caldas  
Teléfono: 3113648755

---

**REFERENCIAS PERSONALES**

**IRMA LUCIA LONDOÑO**

Procuradora 105 Judicial Penal de Manizales  
Cel: 311 3976721  
Manizales, Caldas

**BERNARDO VARGAS GOMEZ**

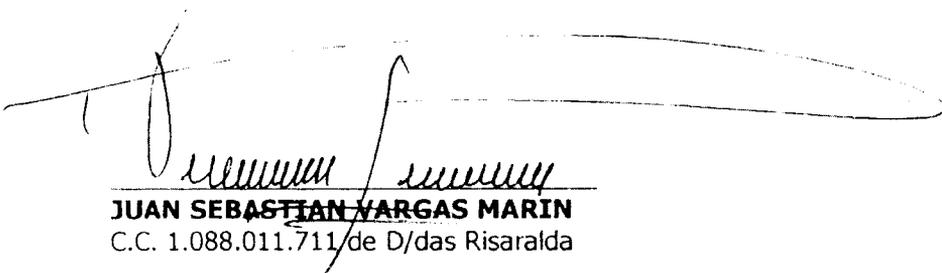
Comerciante  
Cel: 3206968961  
Manzanares, Caldas

**NATALIA ARANGO**

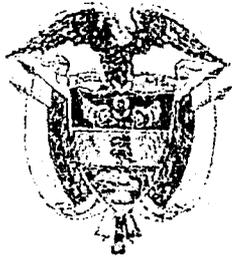
Ingeniera Civil  
Cel: 3122613325  
Pereira, Risaralda

---

Nota: Para efectos legales, certifico que todas las respuestas e informaciones anotadas por mi, en la presente Hoja de Vida, es veraz (CST Art. 62 NUM. 1) Régimen Laboral Colombiano.



**JUAN SEBASTIAN VARGAS MARIN**  
C.C. 1.088.011.711 de D/das Risaralda



La República de Colombia  
y en su nombre la

# Institución Educativa "Nuestra Señora del Rosario"

Manzanares - Caldas

Autorizada por la Secretaría de Educación Departamental de Caldas,  
según Resolución No. 005126 del 2 de julio de 1991

Confiere a:

## Juan Sebastian Vargas Marín

Identificado (a) con C.C. N.º. 92090557302 de Manzanares

El Título de:

## Bachiller Comercial

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes  
al Nivel de Educación Media, según los  
planes y programas vigentes



 Sor Martha Cecilia Moreno M. C.C. N.º. 24.305.014 de Manizales Rectora	 Melva Trujillo Aristizábal C.C. N.º. 24.886.014 de Pensilvania Secretaria
--	---

Acta General de Graduación N.º. 23 Folios N.º. 49 - 50

Dado en Manzanares Caldas, a los 3 días del mes de diciembre de 2009

No requiere registro de la Secretaría de Educación, según Decreto 921 del 6 de mayo de 1994  
y 2150 del 5 de diciembre de 1995 de la Presidencia de la República

República de Colombia



# La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

## Juan Sebastian Vargas Marin

No. 1.098.011.711 de Dosquebradas

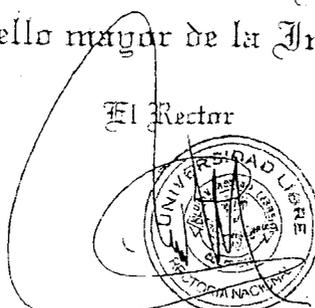
ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

## Ingeniero Civil

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

El Rector

El Rector



El Secretario General  
  
Oficina de Admisión y Registro

27 de Febrero del 2015

Registro 9028 Folio 397 Libro de Registro 5



# ACTA DE GRADO

**UNIVERSIDAD LIBRE**

SECCIONAL PEREIRA  
NIT 960.013.796-5

201  
FOLIO 1

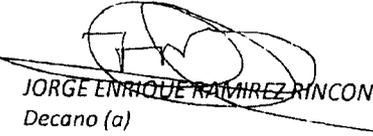
En el aula máxima de la Universidad Libre Seccional Pereira, del día 27 de febrero de 2015 se reunieron los doctores, GLORIA MARIA ATEHORTUA RADA, Rectora Seccional, JORGE ENRIQUE RAMIREZ RINCON, Decano (a) de la Facultad de y Secretario (a) Académico (a) de Facultad con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante delegación hecha por el Rector Nacional, contenida en la Resolución No 001 del 15 de octubre de 2014, de acuerdo con el numeral 10 del artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Corporación Universidad Libre del egresado (a) VARGAS MARIN JUAN SEBASTIAN, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 1088011711 de Dosquebradas, quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos del programa para optar el título de:

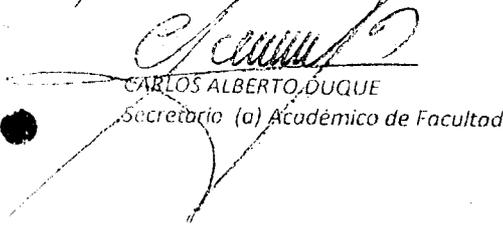
INGENIERO (A) CIVIL

Acto seguido se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al egresado (a) VARGAS MARIN JUAN SEBASTIAN, del diploma y copia de la presente Acta de Grado.

En testimonio de lo anterior se firma la presente acta de grado en la ciudad de Pereira, el 27 de febrero de 2015.

  
GLORIA MARIA ATEHORTUA RADA  
Rectora Seccional

  
JORGE ENRIQUE RAMIREZ RINCON  
Decano (a)

  
CARLOS ALBERTO DUQUE  
Secretario (a) Académico de Facultad

  
El Graduando

Dor@ Luc@ N

EL MEJOR CAMINO AL FUTURO

Campus universitario sede Belmonte  
PBR: (6)3155600 Fax: (6)3155619

Sede centro : Calle 40 #7-30  
Teléfono: (6)3147518 FAX: (6)3147503

[www.unilibrepereira.edu.co](http://www.unilibrepereira.edu.co)

Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda



17-2015-00000

LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA  
COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE RISARALDA

HACE CONSTAR

Que JUAN SEBASTIÁN VARGAS MARÍN, con documento de identificación # 1088011711, realizó su trámite empresarial como estudiante de Ingeniería Civil, con la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia - Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda - Nit 860.007-538-2, del quince (15) de septiembre de 2014 al catorce (14) de febrero de 2015.

Fecha: abril catorce (14) de dos mil quince (2015).

MARIA GENELIA ZUJUAGA PALACIO  
Directora Administrativa y Financiera

**Azvi //**

  
**CONSORCIO REHABILITACION VIAL 2014**



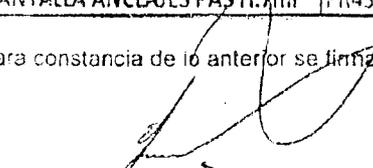
**CERTIFICADO**

El Ingeniero Juan Sebastián Vargas Marín identificado con cedula de ciudadanía 1.088.011.711 expedida en Dosquebradas Risaralda, se desempeñó como ingeniero residente, en la obra que tuvo como objeto: mantenimiento y rehabilitación de las carreteras Pereira, Manizales, sector Chinchiná, estación Uribe, ruta 29 tramo 2902, perteneciente al Departamento de Caldas, Contrato No. 178 de 2013.

Iniciando labores el 01 de Junio de 2015 y finalizando el día 15 de Agosto de 2015, periodo en el cual se ejecutaron las siguientes labores:

ACTIVIDAD	LOCALIZACIÓN	LONGITUD (m)	VOLUMEN (M3)	UN
BASE GRANULAR	PR28+560 - PR31+040	2480	9462,00	
FRESADO	PR28+560 - PR31+040	2480	1388,8	
MDC-1	PR28+560 - PR31+040	2480	1884,80	
MDC-2	PR28+560 - PR31+040	2480	1413,60	
CUNETAS	PR28+560 - PR31+040	4960		
CANAL	PR32+360 PR29+440 PR28+650 LD PR28+650 LI	135		
FILTRO	PR28+560 - PR31+040	2480		
ANCLAJES PASIVOS (5,5 ml/cu)	PR43+580	126,5		
ANCLAJES ACTIVOS (35 ml/cu)	PR36+200	925		
OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN CONCRETO DE 3000 PSI			944,16	
EXCAVACIÓN			6981,51	
LLENO ESTRUCTURAL			552,76	
LLENO NO ESTRUCTURAL			558,28	
PILOTES (40UN)	PR28+550 - PR31+040	80		
CAISSON D:1m L:6m	PR36+200	222		
PINTURA LINEAL AMARILLA		4599,5		
PINTURA LINEAL BLANCA		4979		
INSTALACIÓN DEFENSAS METALICAS		1930,97		
TACHAS				590
PANTALLA EN CONCRETO DE 4000PSI CON ANCLAJES ACT	PR36+200	111		
H:6m				
PANTALLA ANCLAJES PASIVOS	PR43+580	14		

Para constancia de lo anterior se firma el presente ejemplar a los 15 días del mes de Agosto de 2015

  
**ELMER HINESTROZA DE LA OSSA**  
 Administrador  
 Cel. 3146153108

Calle 11 No. 7-47 PISO 2 TEL. 314 776 00 19 Email: rehabilitacionvial2014@gmail.com  
 CHINCHINÁ, CALDAS

**CERTIFICADO**

La empresa JR ESTRUCTURAS CIA SAS RUT: **821000576-9** Certifica que el señor **JUAN SEBASTIAN VARGAS MARIN** identificado con cedula de ciudadanía N° **1.088.011.711** expedida en Dosquebradas, se desempeñó como ingeniero residente, realizando actividades de diseño, fabricación, montaje de estructuras de acero, construcción y manejo de proyectos a lo extenso del del territorio Colombiano.

Iniciando labores el 01 de Septiembre de 2015 y finalizando el día 15 de Noviembre de 2015, periodo en el cual se ejecutaron las siguientes labores.

DESCRIPCION	CANT.	UNI.	PESO (Kg)	PESO TOTAL (Kg)
<b>COLUMNAS</b>				
HEA 300	67,00	M	88,3	5916,1
HEA 260	76,95	M	68,2	5247,99
HEA 240	18,4	M	60,3	1109,52
<b>VIGAS DE CARGA</b>				
IPE 220	55,0	M	26,2	1441
IPE 240	5,86	M	30,7	179,902
IPE 270	19,74	M	36,1	712,614
IPE 300	19,74	M	42,2	833,028
<b>VIGAS DE AMARRE</b>				
IPE 220	4,4	M	26,2	114,756
IPE 240	80,02	M	30,7	2456,614
IPE 270	31,14	M	36,1	1124,154
IPE 300	22,84	M	42,2	963,848
IPE 330	14,1	M	49,1	692,31
<b>VIGUETAS</b>				
2P8X2-5/8X2mm	102,78	M	11,14	1144,9692
2P10X2-5/8X2mm	166,23	M	12,74	2117,7702
2P12X2-5/8X2mm	63,45	M	14,33	909,2385
<b>OTROS COMPONENTES</b>				
BASES DE ANCLAJE 0.45X0.3X1/2	2	UNI.	13,46	26,92
GUALDERA EN PERFIL CANAL DE	60	M	17,1	1026
ANGULO DE 2-1/2"X3/16" REFUE	10,8	M	4,61	49,788
METALDECK DESCANSOS	11,88	M2		
BASES DE ANCLAJE GUALDERAS	10	UNI.	9	90
PASOS EN ANGULO DE 2"X1/8"	80,16	M	2,46	197,1936
SOPORTES EN ANGULO DE 2"X3/	10,8	M	3,63	39,204
PLATINA DE 2"X1/4	14,4	M	2,53	36,432
REFUERZO Y SOLDADURA	3	%		

RIOSTRAS DE FACHADA				
TUBO 6" e=7.1mm	44,12	M	25,25	1246,8812
Lamina 5/8"	6	M2	124,72	748,32
CONEXIONES A MOMENTO IPE 2	8	UNI.		
Lamina 3/4" A=34x16	0,0544	M	149,62	8,1
perno 5/8	8	UNI.		
CONEXIONES A MOMENTO IPE 2	29	UNI.		
Lamina 1" A=37x17	0,0629	M	199,49	12,5
perno 5/8	8	UNI.		
CONEXIONES A MOMENTO IPE 2	8	UNI.		
Lamina 1" A=40x18	0,072	M2	199,49	14,4
perno 3/4"	8	UNI.		
CONEXIONES A MOMENTO IPE 2	8	UNI.		
Lamina 1" A=43X20	0,086	M	199,49	17,2
perno 3/4"	8	UNI.		
CONEXIONES A MOMENTO IPE 3	4	UNI.		
Lamina 1" A=46X20	0,092	M2	199,49	18,4
Perno 7/8"	8	UNI.		
CONEXIONES A CORTANTE IPE 2	18	UNI.		
2 < 3X1/4" L=18CM	0,36	M2	7,29	2,6
perno 3/4"	6	UNI.		

CONEXIONES A CORTANTE IPE 2	38	UNI.		
2 < 3x1/4" L=18cm	0,36	M2	7,29	2,6
perno 3/4"	6	UNI.		
CONEXIONES A CORTANTE IPE 3	4	UNI.		
2 < 3X1/4" L=20CM	0,4	M2	7,29	2,9
perno 3/4"	6	UNI.		
<b>ATEZADORES COLUMNA</b>				
HEA 280 Lamina 5/8" A=29X14	3,64	M2	124,72	454,0
HEA 240 Lamina 3/8" A=23x13	0,416	M2	74,85	31,1
<b>REFUERZO DE ALMA</b>				
HEA 280 Lamina 3/8" A=29X20	1,7	M2	74,85	127,2
HEA 240 Lamina 3/8" A=23X20	0,16	M2	74,85	12,0
<b>BASES DE ANCLAJE HEA240</b>				
Lamina 1-1/4" A=35X35	0,12	M2	249,87	30,6
Ateizadores	6	UNI.	4,05	24,3
Pernos de anclaje	8	UNI.		
<b>BASES DE ANCLAJE HEA 280</b>				
Lamina 1-1/4" A=48X48	0,23	M2	249,87	57,6
Ateizadores	6	UNI.	4,05	24,3
Pernos de anclaje 1-1/2"	8	UNI.		
METALDECK	469,56	M2		
REFUERZO Y SOLDADURA	3,00	%		

Para constancia de lo anterior se firma el presente ejemplar a los 15 días del mes de Agosto de 2015.

**CARLOS ARTURO MONTES IDARRAGA**

Gerente

Cel: 3113553666

**ESTRUCTURAS J.R. Y CIA. S.A.S.**  
 NIT 821.000.576-9

Calle 15 No. 8ª-11 Zona industrial la macarena Email: [gerencia@ejr.com](mailto:gerencia@ejr.com)

DOSQUEBRADAS, RISARALDA – CERTIFICADO LABORAL

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL MANZANARES CALDAS</b> Nit. 890.802.505-9	HAGAMOS DE MANZANARES LA MEJOR EMPRESA
Manzanares Caldas	<b>Secretaria General y de Gobierno</b>	Ciudad Cordial

**ACTA DE POSESION CERO CERO DOS (002)**

**NOMBRE:** JUAN SEBASTIAN VARGAS MARIN  
**CARGO:** SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA  
**DEPENDENCIA:** DESPACHO DEL ALCALDE  
**CARÁCTER:** LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION  
**CODIGO:** 020  
**GRADO:** 01  
**NIVEL:** DIRECTIVO  
**FECHA:** 2 enero de 2016  
**HORA:** 12:45 P.M.

ALCALDIA MUNICIPAL DE MANZANARES CALDAS, 2 de enero de 2016.

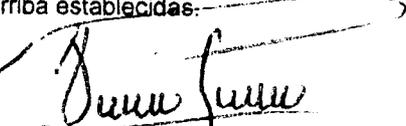
En la fecha y siendo las doce y cuarenta y cinco (12-45 ) la tarde, se hizo presente en este Despacho el señor **JUAN SEBASTIAN VARGAS MARIN** identificado con cedula de ciudadanía 1.088.011.711, con el fin de tomar posesión del cargo de SECRETARIO PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, CODIGO 020 GRADO 01, de conformidad con lo establecido en el Decreto 002 del 2 DE ENERO DE 2016, emanada de la Alcaldía Municipal, en tal virtud el Alcalde Municipal, le recibe el juramento de rigor (122 C.P.C) por cuya gravedad juró cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le exige según su leal saber y entender.

El interesado para su posesión presento los siguientes documentos: fotocopia de cédula de ciudadanía, antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, formato único hoja de vida persona natural, formulario único Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural.

El posesionado en cumplimiento de la Ley 311, artículo 6º. Manifiesta bajo juramento que no existe en su contra demanda por obligaciones alimentarias.

Para constancia se firma en la ciudad y fecha arriba establecidas:

  
**CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ**  
 Alcalde Municipal

  
**JUAN SEBASTIAN VARGAS MARIN**  
 Posesionado

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL MANZANARES CALDAS</b> Nit. 890.802.505-9	<b>HAGAMOS DE MANZANARES LA MEJOR EMPRESA</b> 
Manzanares Caldas	<b>Secretaria General y de Gobierno</b>	Ciudad Cordial

**DECRETO CERO CERO DOS (002)**  
*Del 02 de Enero de 2016*

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UN NOMBRAMIENTO"**

EL ALCALDE DE MANZANARES CALDAS, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, y la Ley 136 de 1994, artículo 91, parágrafo 2º, literal D incisos 2 y 3.

**CONSIDERANDO**

Que se hace necesario nombrar en el cargo de SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, Nivel Directivo, Grado 01 Código 020.

**DECRETA**

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en el cargo de SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, Nivel Directivo, Grado 01 Código 020, al señor JUAN SEBASTIAN VARGAS MARIN identificado con la cédula de ciudadanía 1.088.011.711 expedida en Dosquebradas.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ**  
 Alcalde Municipal

---

**HAGAMOS DE MANZANARES LA MEJOR EMPRESA 2016-2019**

Carrera 4 Calle 6 Esquina - Parque Principal, Segundo Piso Tel 8550022 ext. 103 - 104  
 Correo Electrónico: gobierno@manzanares-caldas.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL  
MANZANARES CALDAS**

NIT 890.802.506-9

**HAGAMOS DE MANZANARES  
LA MEJOR EMPRESA**

**DESPACHO ALCALDE**

**RESOLUCION 102**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA COMISION Y SE AUTORIZA EL PAGO DE SUS VIATICOS**

**EL ALCALDE DE MANZANARES CALDAS**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, artículo 91, literal D, numerales 5 y 7, Acta de posesión 001 de 31 de Diciembre de 2015 emitida por el Notario del Circulo de Manizales

**CONSIDERANDO**

**QUE** el Secretario de Planeación e Infraestructura, **INGENIERO JUAN SEBASTIAN VARGAS MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.088.011.711 de Dosquebradas Risaralda quien viajara a la ciudad de Manizales Caldas con el fin de asistir a la capacitación del Formulario Único Territorial (FUT Regalías), GESPROY y Aplicativos SGR, para los municipios del eje cafetero, en cumplimiento en una de las obligaciones asumidas en el Acta de posesión 002 de 02 de Enero de 2016 por medio del decreto 002 de 02 de Enero de 2016 que tiene actualmente con la Administración Municipal el día 14 de Abril de 2016.

Que el ejecutivo Municipal con base en autorizaciones del Concejo Municipal, estableció los viáticos para los empleados municipales (Acuerdo 003 de agosto de 1990 y Decreto 070 de septiembre 16 de 1990).

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer los gastos de manutención, alojamiento y transporte causados al funcionario **JUAN SEBASTIAN VARGAS MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.088.011.711 de Dosquebradas Risaralda quien viajara a la ciudad de Manizales Caldas con el fin de asistir a la capacitación del Formulario Único Territorial (FUT Regalías), GESPROY y Aplicativos SGR, para los municipios del eje cafetero, en cumplimiento en una de las obligaciones asumidas en el Acta de posesión 002 de 02 de Enero de 2016 por medio del decreto 002 de 02 de Enero de 2016 que tiene actualmente con la Administración Municipal el día 14 de Abril de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** El valor de los viáticos y el transporte para el funcionario **JUAN SEBASTIAN VARGAS MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.088.011.711 de Dosquebradas Risaralda, son por un valor de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE, (\$200.000)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 299 afectando el rubro 9-2.9.1.1.2.3.2 viáticos y gastos **CAPACITACIÓN Y ENCUENTROS OCAD**.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y publicación.

  
**CARLOS ENRIQUE BÓTERO ALVAREZ**  
Alcalde

Reviso:  / O. Jurídica

Carrera 4 Calle 6 Esquina Parque Principal, Segundo piso tel. 8550022 ext. 103-104

Correo Electrónico: [gobierno@manzanares-caldas.gov.co](mailto:gobierno@manzanares-caldas.gov.co)

Página Web: [www.manzanares-caldas.gov.co](http://www.manzanares-caldas.gov.co) Manzanares Caldas Colombia

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL MANZANARES CALDAS</b> Nit. 890.802.505-9	HAGAMOS DE MANZANARES LA MEJOR EMPRESA 
Manzanares Caldas	<b>Secretaria General y de Gobierno</b>	Ciudad Cordial

**RESOLUCIÓN CERO NOVENTA Y TRES (095)**  
 Del 08 de abril de 2016.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA COMISION Y SE AUTORIZA EL PAGO DE SUS VIATICOS".

EL ALCALDE DE MANZANARES CALDAS, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal D, numerales 5 y 7.

**CONSIDERANDO.**

Que el señor **JUAN SEBASTIAN VARGAS MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.011.711, quien viajó a la ciudad de Bogotá D.C, los días 7 y 8 del mes de abril del presente año al DPS (Departamento para la Prosperidad Social) para realizar diligencias de carácter oficial.

Que el Ejecutivo Municipal con base en autorizaciones del Concejo Municipal, estableció los viáticos para los empleados municipales (Acuerdo 008 de mayo de 2008 y Decreto 047 de 14 de mayo de 2008).

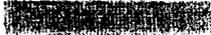
**RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y cancelar los viáticos causados por el señor **JUAN SEBASTIAN VARGAS MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.011.711 quien viajó a la ciudad de Bogotá D.C, los días 7 y 8 de abril del presente año al DPS (Departamento para la Prosperidad Social) para realizar diligencias de carácter oficial.

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor de los gastos de manutención son **DOCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$210.000)**, con cargo al Presupuesto de Gastos para la vigencia de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

  
**CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ.**  
 Alcalde Municipal.

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL MANZANARES CALDAS</b> Nit. 890.802.505-9	HAGAMOS DE MANZANARES LA MEJOR EMPRESA 
Manzanares Caldas	<b>Secretaria General y de Gobierno</b>	Ciudad Cordial

**RESOLUCIÓN CERO SESENTA Y SEIS (066)**  
Del 20 de Febrero de 2016.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA COMISION Y SE AUTORIZA EL PAGO DE SUS VIATICOS”.**

EL ALCALDE DE MANZANARES CALDAS, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal D, numerales 5 y 7,

**CONSIDERANDO**

Que el señor **JUAN SEBASTIAN VARGAS MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.011.711, quien viajó a la ciudad de Manizales el día 08 de Febrero de 2016, para realizar diligencias de carácter oficial.

Que el Ejecutivo Municipal con base en autorizaciones del Concejo Municipal, estableció los viáticos para los empleados municipales (Acuerdo 008 de mayo de 2008 y Decreto 047 de 14 de mayo de 2008).

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y cancelar los viáticos causados por el señor **JUAN SEBASTIAN VARGAS MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.011.711, quien viajó a la ciudad de Manizales el día 08 de Febrero de 2016, para realizar diligencias de carácter oficial.

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor de los gastos de manutención son **CIENTO DOS MIL PESOS M/CTE (\$102.000)**, con cargo al Presupuesto de Gastos para la vigencia de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

  
**CAREOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ**  
 Alcalde Municipal



	<b>ALCALDIA MUNICIPAL MANZANARES CALDAS</b> Nit. 890.802.505-9	HAGAMOS DE MANZANARES LA MEJOR EMPRESA 
Manzanares Caldas	<b>Secretaria General y de Gobierno</b>	Ciudad Cordial

**RESOLUCIÓN CERO CINCUENTA (050)**  
Del 05 de Febrero de 2016.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA COMISION Y SE AUTORIZA EL PAGO DE SUS VIATICOS”.**

EL ALCALDE DE MANZANARES CALDAS, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal D, numerales 5 y 7,

**CONSIDERANDO**

Que el señor **JUAN SEBASTIAN VARGAS MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.011.711, quien viajó a la ciudad de Manizales los días Lunes 01, Martes 02 y Jueves 04 de Febrero de 2016, para realizar diligencias de carácter oficial.

Que el Ejecutivo Municipal con base en autorizaciones del Concejo Municipal, estableció los viáticos para los empleados municipales (Acuerdo 008 de mayo de 2008 y Decreto 047 de 14 de mayo de 2008).

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y cancelar los viáticos causados por el señor **JUAN SEBASTIAN VARGAS MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.011.711, quien viajó a la ciudad de Manizales los días Lunes 01, Martes 02 y Jueves 04 de Febrero de 2016, para realizar diligencias de carácter oficial.

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor de los gastos de manutención son **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (\$222.000)**, con cargo al Presupuesto de Gastos para la vigencia de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

  
**CARLOS ENRIQUE BÓTERO ALVAREZ**  
 Alcalde-Municipal

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL MANZANARES CALDAS</b> Nit. 890.802.505-9	HAGAMOS DE MANZANARES LA MEJOR EMPRESA 
Manzanares Caldas	<b>Secretaria General y de Gobierno</b>	Ciudad Cordial

RESOLUCIÓN CERO TRENTA Y CINCO (035)  
Del 24 de Enero de 2016.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA COMISION Y SE AUTORIZA EL PAGO DE SUS VIATICOS”.**

EL ALCALDE DE MANZANARES CALDAS, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal D, numerales 5 y 7,

**CONSIDERANDO**

Que el señor **JUAN SEBASTIAN VARGAS MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.011.711, quien viajará a la ciudad de Manizales, los días 25 y 26 de Enero de 2016, para realizar diligencias de carácter oficial.

Que el Ejecutivo Municipal con base en autorizaciones del Concejo Municipal, estableció los viáticos para los empleados municipales (Acuerdo 008 de mayo de 2008 y Decreto 047 de 14 de mayo de 2008).

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y cancelar los viáticos causados por el señor **JUAN SEBASTIAN VARGAS MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.011.711, quien viajará a la ciudad de Manizales, los días 25 y 26 de Enero de 2016, para realizar diligencias de carácter oficial.

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor de los gastos de manutención son **CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$162.000)**, con cargo al Presupuesto de Gastos para la vigencia de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

  
**CARLOS ENRIQUE BÓTERO ALVAREZ**  
 Alcalde Municipal

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL MANZANARES CALDAS</b> Nit. 890.802.505-9	HAGAMOS DE MANZANARES LA MEJOR EMPRESA 
Manzanares Caldas	<b>Secretaria General y de Gobierno</b>	Ciudad Cordial

**RESOLUCIÓN CERO VEINTIUNO (021)  
Del 20 de ENERO de 2016**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA COMISION Y SE AUTORIZA EL PAGO DE SUS VIATICOS”.**

EL ALCALDE DE MANZANARES CALDAS, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal D, numerales 5 y 7,

**CONSIDERANDO**

Que el señor **JUAN SEBASTIAN VARGAS MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.011.711, quien viajó a la ciudad de Manizales, con el fin de realizar diligencias relacionadas con su cargo en las empresas **CORPOCALDAS** y la **CHEC** los días 18 y 19 de enero de 2016.

Que el Ejecutivo Municipal con base en autorizaciones del Concejo Municipal, estableció los viáticos para los empleados municipales (Acuerdo 008 de mayo de 2008 y Decreto 047 de 14 de mayo de 2008).

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y cancelar los viáticos causados por el señor **JUAN SEBASTIAN VARGAS MARIN**, quien viajó a la ciudad de Manizales, con el fin de realizar diligencias relacionadas con su cargo en las empresas **CORPOCALDAS** y la **CHEC** los días 18 y 19 de enero de 2016.

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor de los gastos de hospedaje, manutención es la suma **CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$162.000)**, con cargo al Presupuesto de Gastos para la vigencia de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

  
**CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ**  
 Alcalde



**ALCALDIA MUNICIPAL  
MANZANARES CALDAS**  
Nit. 890.802.505-9

HAGAMOS DE MANZANARES  
LA MEJOR EMPRESA

Manzanares Caldas

**Secretaria General y de Gobierno**

Ciudad Cordial

**RESOLUCIÓN CERO QUINCE (015)**  
Del 10 de Enero de 2016.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA COMISION Y SE AUTORIZA EL PAGO DE SUS VIATICOS”.**

EL ALCALDE DE MANZANARES CALDAS, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal D, numerales 5 y 7,

**CONSIDERANDO**

Que el señor **JUAN SEBASTIAN VARGAS MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.011.711, quien viajará a la ciudad de Bogotá, los días 11, 12 y 13 de Enero de 2016, para realizar diligencias de carácter oficial.

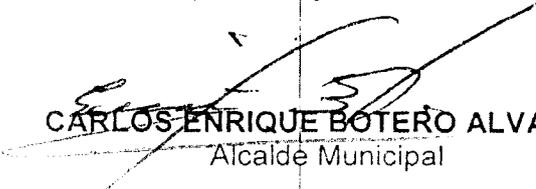
Que el Ejecutivo Municipal con base en autorizaciones del Concejo Municipal, estableció los viáticos para los empleados municipales (Acuerdo 008 de mayo de 2008 y Decreto 047 de 14 de mayo de 2008).

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y cancelar los viáticos causados por el señor **JUAN SEBASTIAN VARGAS MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.011.711, quien viajará a la ciudad de Bogotá, los días 11, 12 y 13 de Enero de 2016, para realizar diligencias de carácter oficial.

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor de los gastos de manutención son **DOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$242.000)**, con cargo al Presupuesto de Gastos para la vigencia de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

  
**CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ**  
Alcalde Municipal

**HAGAMOS DE MANZANARES LA MEJOR EMPRESA 2016-2019**

Carrera 4 Calle 6 Esquina - Parque Principal, Segundo Piso Tel 8550022 ext. 103 - 104

Correo Electrónico: [gobierno@manzanares-caldas.gov.co](mailto:gobierno@manzanares-caldas.gov.co)

Página web: [www.manzanares-caldas.gov.co](http://www.manzanares-caldas.gov.co) Manzanares, Caldas Colombia



# La Universidad de Caldas

en atención a que

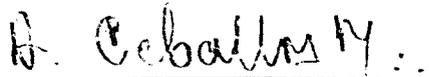
JUAN SEBASTIAN VARGAS MARIN

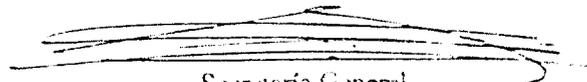
C.C. No. 1088011711 de DOSQUEBRADAS

ha cumplido los requisitos que los estatutos exigen, le confiere el título de

**ESPECIALISTA EN GEOTECNIA**

y le expide el presente diploma. En testimonio de ello,  
se refrenda con las firmas y registros respectivos

  
\_\_\_\_\_  
Rectoría

  
\_\_\_\_\_  
Secretaría General

Manizales, 29 de abril de 2019

Oficina de Registro Académico Folio 349/226 del Libro No 5